



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4034

Jueves 5 de Junio de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continua progresando en su curacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en disponer:

1.º Que la Direccion general de Fincas del Estado se refunda en la de Contribuciones directas, con la denominacion de Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

Y 2.º Que igual refundicion se verifique de las Administraciones de Fincas de las provincias en las de Contribuciones Directas, tomando estas el nombre de administracion de Contribuciones Directas, Estadística, y Fincas del Estado.

Dado en Palacio á veinte y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias de don Felipe Canga Argüelles, director general de Fincas del Estado, vengo en nombrarle director ge-

neral de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.

Dado en Palacio á veinte y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La Reina, á quien he dado cuenta de las esposiciones de V. E. de 5 de este mes proponiendo la baja de precio en venta de los cigarros filipinos de tercera clase existentes en la actualidad, y manifestando el en que deben espenderse los de segunda, conducidos últimamente por la fragata española *Bella Vascongada*, se ha servido mandar que desde 1.º de junio próximo se vendan unos y otros á 235 rs. y 10 mrs. vn. millar, ó sean 8 mrs. cada cigarro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Rentas estancadas.

La Reina, á quien he dado cuenta de la esposicion de V. E. de esta fecha, se ha servido mandar, que el término que en Real orden de 16 de noviembre del año último se señaló para la venta de los cigarros habanos de la Isla á los precios que actualmente tienen, se prorogue al 31 de diciembre del presente año.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Rentas estancadas.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO.

Atendiendo á que el teniente general de la Armada nacional don Francisco Armero y Peñaranda ha cumplido el tiempo de reglamento en el destino de comandante general de Marina del apostadero de la Habana, y en vista de las reiteradas súplicas que por el estado de su salud me ha dirigido, he tenido á bien relevarlo del mando del referido apostadero, quedando muy satisfecha del celo, eficacia, lealtad, é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Marina, José María de Bustillo.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de haberse prolongado ya las obras de la nueva carretera de las Cabrillas, de la parte de acá del rio Gabriel lo necesario para fijar definitivamente el Arancel que deba observarse en el portazgo establecido en aquel punto por Real orden de 15 de abril de 1849; se ha servido S. M. resolver que se realice en adelante la exaccion por un Arancel de diez leguas, que empezará á regir desde el dia en que se dé paso al público por el nuevo puente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1851.—Arteta.—Señor director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del proyecto de limpia y construccion de muelles del Puerto de Palma en las Baleares, formado por el ingeniero don Antonio Lopez, asi como de las modificaciones hechas en él posteriormente por el mismo ingeniero; teniendo en cuenta el estado fatal en que en el dia se encuentra dicho puerto y las ventajas que el comercio puede reportar de su habilitacion; S. M. se ha servido aprobar el referido proyecto y modificaciones posteriores, y ordenar que se ejecute inmediatamente por contrato en pública licitacion la parte correspondiente á la limpia y acopio de piedra escollera para el contramuelle, bajo los adjuntos pliegos de condiciones facultativas y económicas. Es asimismo la voluntad de S. M. que para asegurar el buen éxito de estos contratos, se consigne en los presupuestos

de los años próximos venideros, y en el número de ellos que sea preciso, la cantidad de seiscientos mil reales, de lo que se destinará á la limpia la suma anual de cuatrocientos mil, y el resto para la escollera del contramuelle.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1851.—Arteta.—Sr. director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta misma fecha, esta Direccion ha señalado el dia 4 de julio próximo venidero, y la hora de la una de su tarde para verificar en esta córte en el local del ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas, y en Palma de Mallorca ante el gobernador de la provincia, una licitacion pública para contratar la limpia del puerto de Palma, observándose las instrucciones siguientes:

1.^a La licitacion se verificará por pliegos cerrados que deberán entregarse en la Direccion de Obras públicas y en la secretaria del Gobierno de provincia antes de las cuatro de la tarde del dia anterior en que haya de hacerse la licitacion, y en el sobre de dichos pliegos se anotará la hora en que fueron recibidos, y en el mismo pondrá su rúbrica la persona que lo entregue. Despues de dicha hora no se admitirá pliego alguno.

2.^a Las propuestas deberán arreglarse al adjunto modelo, y serán acompañadas de las correspondientes cartas de pago que acrediten haber consignado en las depositarias de Obras públicas la cantidad de treinta mil reales en metálico ó acciones de camino. Será desechado todo pliego en que falte este requisito, aun cuando se ofrezca presentar dicha fianza al tiempo de abrirlo.

3.^a El dia de la licitacion y á la hora señalada se abrirán los pliegos entregados en el anterior y se adjudicará la limpia á la persona que hubiere rebajado mas el precio señalado para el pie cúbico de arena ó fango que se estraiga. Si hubiere dos proposiciones iguales, la adjudicacion se hará al que hubiere entregado la suya primeramente; y si esta igualdad se hallare entre dos proposiciones presentadas, la una en esta córte y la otra en la provincia, la adjudicacion definitiva se hará á favor de la primera.

4.^a La licitacion no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la superioridad.

El proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económicas de la empresa se hallarán de manifiesto en las porterías del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas y del Gobierno de las islas Baleares.

Madrid 21 de mayo de 1851.—Juan Subercase.

MODELO.

D. N. vecino de enterado del proyecto y condiciones para la limpia del Puerto de Palma de Mallorca, se compromete á ejecutarla segun en estos documentos se previene, rebajando (aqui en letra

el número de maravedís) del tipo de cuatro maravedís asignado para el pie cúbico de arena ó fango que se estraiga.

Fecha y firma.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta misma fecha esta Direccion ha señalado el dia 4 de julio próximo venidero, y la hora de la una y media de la tarde, para verificar en esta corte en el local del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en Palma de Mallorca ante el gobernador de la provincia una pública licitacion para contratar la saca y transporte de la piedra necesaria para el aumento y reforma del contramuelle del puerto de Palma, observándose las instrucciones siguientes:

1.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados, que deberán entregarse en la Direccion de Obras públicas y en la secretaria del Gobierno de provincia antes de las cuatro de la tarde del dia anterior al en que haya de hacerse la licitacion, y en el sobre de dichos pliegos se anotará la hora en que fueron recibidos, y en el mismo pondrá su rúbrica la persona que los entregue. Despues de dicha hora no se admitirá pliego alguno.

2.ª Las propuestas deberán arreglarse al adjunto modelo, y serán acompañadas de las correspondientes cartas de pago que acrediten haber consignado en las depositarias de Obras públicas la cantidad de veinte y cinco mil reales en metálico ó acciones de caminos. Será desechado todo pliego en que falte este requisito, aun cuando se ofrezca presentar dicha fianza al tiempo de abrirlo.

3.ª El dia de la licitacion y á la hora señalada se abrirán los pliegos entregados en el anterior, y se adjudicará la empresa á la persona que hubiere rebajado mas el precio señalado para el quintal de piedra. Si hubiese dos proposiciones iguales, la adjudicacion se hará al que hubiere entregado la suya primeramente; y si esta igualdad se hallare entre dos proposiciones presentadas la una en esta corte y la otra en su provincia, la adjudicacion se hará á favor de la primera.

4.ª La licitacion no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la superioridad. El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas de la empresa se hallarán de manifiesto en las porterías del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas y del Gobierno de las islas Baleares.

Madrid 21 de mayo de 1851.—Juan Subercase.

MODELO.

D. N. vecino de enterado del proyecto y condiciones para la saca y transporte de piedra para la reforma del contramuelle del puerto de Palma de Mallorca se comprometo á ejecutarla segun en estos documentos se previene rebajando (aqui en letra el número de maravedís) del tipo de quince maravedís asignado para el quintal de la piedra que se necesita.

Fecha y firma.

Providencias judiciales.

Don Domingo de los Reyes, secretario honorario de

S. M. y escribano del número de esta M. H. V. en el juzgado de primera instancia de Maravillas.

Doy fé: Que á virtud de denuncia hecha por el señor fiscal de Imprentas en 3 del corriente á un artículo inserto en el periódico titulado *Pildoras*, correspondiente al dia 10 de abril último, que bajo el epigrafe «Fuego, Fuego,» comienza con estas palabras «Me saludó Marisabidilla,» y concluye con estas otras «Fuego, Fuego,» en concepto de subversivo, se ha seguido la correspondiente causa, en la que, despues de observadas las formalidades legales, se ha pronunciado por el tribunal la sentencia que con su publicacion es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 27 de mayo de 1851; reunido el tribunal con asistencia del fiscal de Imprenta y del defensor del artículo denunciado, en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa formada contra don Domingo Saavedra, como impresor responsable del artículo inserto en el periódico titulado *Pildoras*, correspondiente al dia 10 de abril último, que bajo el epigrafe «Fuego, Fuego,» comienza con estas palabras «Me saludó Marisabidilla,» y concluye con estas otras, «Fuego, Fuego,» en concepto de subversivo, observadas las formalidades prescriptas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oidas la acusacion y defensa, califica de *culpable* en concepto de subversivo el artículo denunciado, y en su virtud condena al citado don Domingo Saavedra en la multa de 50,000 rs. vn., privándole ademas de los honores, distinciones, empleos y oficios públicos que tenga, mandando se inutilicen los ejemplares de dicho número y que se publique esta sentencia en la *Gaceta* del gobierno y *Boletin oficial* de la provincia, condenándole igualmente en los gastos del juicio y costas. Asi definitivamente juzgando lo dijeron y firman de que doy fé.—Felipe Escobedo, José Fiol, José Morhpi, Francisco Sanchez Ocaña, Félix de la Sota y Sota, Miguel Joven de Salas.—Ante mí, Domingo de los Reyes.

Publicacion.—La anterior sentencia fué publicada por el Sr. presidente don Félix Escobedo, hallándose celebrando audiencia pública hoy 27 de mayo de 1851, por ante mí el infrascripto secretario honorario de S. M. y escribano de número de Madrid de que doy fé.—Domingo de los Reyes.

La sentencia y publicacion insertas corresponden á la letra con sus originales que obran en la citada causa que tengo á la vista y á la que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Madrid á 28 de mayo de 1851.—Domingo de los Reyes.

Don Pablo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato de legos fundado en la iglesia parroquial del lugar de San Sebastian de los Reyes, por doña María del Campo, en el testamento que otorgó con fecha 18 de mayo de 1671, y bajo del cual falleció; para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento, de que transcurrido el plazo designado sin verificarlo, se dará al espediente promovido sobre adjudicacion en concepto de libres de los espresados bienes el censo que corresponda, y les parará el perjuicio que

haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 26 de mayo de 1851.—Enmendado Patronato de—Vale.—Pablo Moreno.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

Don Pablo Moreno, juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en 27 de mayo de 1564, fundó en la villa del Escorial don Pedro Montero, cura propio que fué de la parroquia de la misma; para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado por la escribanía del que refrenda á deducir la acción que les asista por medio de procurador autorizado en forma, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Colmenar Viejo 26 de mayo de 1851.—Pablo Moreno.—Por su mandado, Alfonso Moralen Garcia.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte Gregoria Martinez, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara, soltera, sirvienta, de 32 años de edad, por el presente y en virtud de providencia del señor don Antonio Esponera, juez de primera instancia del cuartel de Maravillas, se la cita para que dentro de tercero dia compareza en la audiencia de dicho señor, sita en la planta baja de la territorial y escribanía de número de don Manuel Franco á prestar una declaracion. Madrid 21 de mayo de 1851.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por disposicion del señor alcalde corregidor, se suspende la subasta señalada para el dia 5 del corriente de la construccion de un pozo y estanque en las afueras de la Puerta de Alcalá frente al parador denominado de Muñoz. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 4 de junio de 1851.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En el pueblo de Torrejon de la Calzada, se halla establecida la comision para la formacion del registro y avalúo de su riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la imposicion de su contribucion de inmuebles; lo que se hace saber á todos los hacendados forasteros que posean en su término jurisdiccional fincas rústicas y urbanas, censos ú otros derechos, á fin de que en el término de ocho dias, presenten sus relaciones exactas y circunstanciadas en los tér-

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde número 21.

minos prevenidos; en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo, se les hará de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

La secretaria de ayuntamiento de la villa de Daganzo de arriba, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 3,300 rs. pagados por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporacion en el término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en cuyo dia se proveerá.

La nueva Ley de reemplazos comentada por don Blas Diaz Mendivil, vocal de número del Consejo de esta provincia, y en la actualidad vicepresidente.

Esta obra contendrá: 1.º La nueva Ley de reemplazos con los comentarios al pié de cada artículo: 2.º Los reglamentos á que aquella se refiere, con las observaciones y notas para su mejor inteligencia: 3.º Un formulario de las actuaciones: 4.º y último; Un apéndice acerca de las mejoras que pueden adoptarse en la misma Ley.

Se publicará á los veinte dias desde el en que principie á insertarse en la *Gaceta* del gobierno la Ley y los reglamentos, y se admite la suscripcion al precio de 20 reales en esta corte, Imprenta de don Manuel Pita, calle de Valverde, núm. 21, sin previo adelanto de cantidad alguna, quedando cerrada el 30 del corriente para arreglar la primera tirada que debe hacerse de la obra. -3

Aviso.

En la redaccion de este periódico se vende el Nuevo tratado de enseñanza del arte de agrimensor, compuesto por el distinguido y avezado profesor don Joaquin de Martos.

Esta selecta produccion, despues de tratar la aritmética y geometria conveniente al agrimensor, enseña los cuatro géneros corrientes de mensuras y particion de terrenos por los métodos mas adelantados, y establece uno nuevo muy sencillo, llamado agrafómetro, con el cual desaparecen casi todas las contingencias de equivocarse en el uso de las proporciones, enseña tambien la mensura exacta del almiar de paja y horno de carbon, ó sea del prismoide y cono truncado; un método fácil y exacto de formar tarifas de todas clases; y otras muchas, importantes ó peculiares nociones á referida profesion.

El ejemplar en rústica se vende á 30 rs., y franco de porte á 34: en pasta 7 rs. mas. Las tarifas impresas de lados y superficies de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5º se venden en rústica á 5 rs. acompañadas de un ejemplar de la obra, y sueltas á 10 rs.; en pasta 3 rs. mas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 36	rs. vn.
Cebada.....	de 20	á 22	
Algarrobas ...	de	á 24 1/2	

Madrid 4 de junio de 1851.